



E-DOSSIER

RENTA, PATRIMONIO & SOCIEDADES 2015

DENVER

abogados.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE LA RENTA

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CAMPAÑA DE RENTA, PATRIMONIO Y SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Información clave para no perderse

Como todos los años por estas fechas, Hacienda abre sus puertas para que todos los contribuyentes aclaren sus cuentas y presenten, en su caso, las declaraciones de Renta y Patrimonio. La renta del ejercicio 2015, que debemos declarar ahora, cobra especial importancia por la entrada en vigor de la nueva REFORMA FISCAL. Les resumimos todas las novedades y le ofrecemos unos consejos prácticos para que todo le resulte más sencillo, sin perjuicio de las particularidades fiscales propias de cada Comunidad Autónoma.



DECLARACIÓN DE LA RENTA

La declaración del IRPF se puede presentar, por vía electrónica a través de Internet, entre los días 6 de abril y 30 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo domiciliar el pago de la totalidad o del primer plazo hasta el 25 de junio de 2016. Por otros medios se puede presentar entre los días 10 de mayo y 30 de junio de 2016, ambos inclusive. Es obligatoria la presentación por vía electrónica para los contribuyentes del IRPF obligados a presentar el Impuesto sobre el Patrimonio (la presentación de la declaración correspondiente a este impuesto deberá efectuarse obligatoriamente a través de Internet). En caso de fraccionar el pago del IRPF en dos plazos, el segundo debe ingresarse, como máximo, el día 7 de noviembre de 2016.

Principales novedades

Rendimientos del trabajo. Con relación a la exención por despido o cese del trabajador se mantiene en los mismos términos anteriores, pero se fija como límite exento en estas indemnizaciones la cantidad de 180.000€ que se aplicará para los despidos producidos a partir del 01-08-14, excepto en el caso de los que se produzcan como consecuencia de ERE's o despidos colectivos aprobados o comunicados, respectivamente, antes de dicha fecha. Por otro lado, la *reducción de los rendimientos del trabajo* se suprime con carácter general, pero se establece un importe de 2.000€ de

gastos sin justificación (otros 2.000€ más si son trabajadores con movilidad geográfica).

Reducción por rendimientos irregulares. La corrección por irregularidad de todo tipo de rendimientos se realizará con un porcentaje de reducción de los rendimientos del 30%, en lugar del 40% que se aplicaba antes. La base de los rendimientos sobre los que se aplica la irregularidad será, como máximo, de 300.000€ (antes solo se limitaba la reducción de rendimientos del trabajo).

Rendimientos del capital mobiliario. Se elimina la exención de los primeros 1.500€ anuales por la obtención de *dividendos* y se crean los *Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP)* por los que un contribuyente que coloque su ahorro en productos como depósitos o seguros (hasta un máximo de 5.000€ anuales), si lo mantiene un mínimo de 5 años, no tributará por los rendimientos que obtenga, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la norma.

Rendimientos del capital inmobiliario. La reducción del *rendimiento neto* en el caso de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, pasará a ser de solo el 60%, eliminándose la reducción incrementada del 100%.

Imputación de rentas inmobiliarias. Como novedad el tipo del 1,1% se aplicará únicamente para valores catastrales revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta,

desapareciendo la referencia a 1994 (en otro caso el porcentaje de imputación será el 2%).

Rendimientos de actividades económicas.

En el caso de *arrendamiento de inmuebles* como actividad económica, se elimina el requisito de disponer de un local destinado a la gestión de la actividad, permaneciendo el requisito de que se utilice al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa para la ordenación de la actividad. Se establece, que en el caso de *socios de entidades que realicen actividades profesionales*, los rendimientos se calificarán como procedentes de una actividad profesional si el socio está incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o en una mutualidad alternativa a este. En estimación directa simplificada se limita la cuantía que se determina para el conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (5% del rendimiento neto) a un importe máximo de 2.000€ anuales.

Ganancias y pérdidas patrimoniales. Se elimina la *corrección monetaria* del valor de adquisición de bienes inmuebles y se mantiene la aplicación de los *coeficientes reductores* a los activos adquiridos antes del 31-12-1994, pero limitándolo a las transmisiones realizadas a partir de 01-01-2015 cuyo precio conjunto de transmisión sea inferior a 400.000€. Además, se incorporan en la *base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente*, al tiempo que se podrán compensar en la base

del ahorro rendimientos con ganancias y pérdidas patrimoniales, de forma progresiva y con determinadas limitaciones. Se introduce como novedad, para *los contribuyentes mayores de 65 años, una nueva exención* para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien de su patrimonio, siempre que el importe obtenido, con el límite máximo de 240.000€, se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión.

Reducciones de la base imponible. Se reducen las aportaciones máximas a *planes de previsión social* de los importes actuales (10.000 ó 12.500€/año, para mayores de 50 años) a un máximo de 8.000€/año, y se incrementan de 2.000€ a 2.500€ las aportaciones realizadas en favor del cónyuge que no obtengan rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000€ anuales. Además, a efectos de determinar el límite máximo conjunto para aplicar dichas reducciones, se eliminan el porcentaje incrementado del 50% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas y el importe de 12.500€ (previsto anteriormente para contribuyentes mayores de 50 años). También se añaden a los dos supuestos de liquidez actualmente regulados por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (desempleo de larga duración y enfermedad grave) uno nuevo: la antigüedad mayor de 10 años de las aportaciones. Desaparece en 2015 la posibilidad de reducción en la base imponible por cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos (en su lugar se

crea una deducción en cuota por donativos y otras aportaciones).

Mínimos personales y familiares. Se eleva tanto el importe del mínimo personal, incluido cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 o 75 años, como el correspondiente a los ascendientes y descendientes que convivan con aquél. Al mismo tiempo, se incrementan los importes del mínimo aplicable a las personas anteriormente señaladas con discapacidad, así como los supuestos gastos de asistencia por necesitar de ayuda de terceras persona.

Tarifas. Se establecen nuevas escalas de gravamen. Con relación a la escala estatal aplicable sobre la base liquidable general: el número de tramos se reduce a cinco, el marginal mínimo se fija para el ejercicio 2015 en el 9,50% y el marginal máximo se fija en el 22,50%. El gravamen final dependerá de la escala autonómica correspondiente. Todas las Comunidades Autónomas tienen aprobadas sus correspondientes escalas aplicables a la base liquidable general.

La escala de gravamen (estatal más autonómica) aplicable sobre la base liquidable del ahorro será la siguiente:

- Hasta 6.000	19,50%
- De 6.000,01 a 50.000	21,50%
- 50.000,01 en adelante	23,50%

Deducciones. Se eliminan las *deducciones por cuenta ahorro-empresa, la de 400€ por obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas, y por alquiler de vivienda habitual* (no obstante, los inquilinos con contrato de arrendamiento anterior a 01-01-15 que hubieran satisfecho cantidades por alquiler con anterioridad a dicha fecha y hubieran tenido derecho a aplicarla, podrán seguir haciéndolo en las condiciones establecidas en la normativa anterior). La *deducción por inversión de beneficios* se mantiene para empresarios de reducida dimensión (en Sociedades se suprime), si bien los porcentajes del 10 y del 5% pasarán a ser de 5 y 2,5% respectivamente. Con relación a la *deducción por donativos*, se añade la deducción del 20% de aportaciones a partidos políticos, con una base máxima de 600€ anuales, y se incrementan los porcentajes de deducción a instituciones beneficiarias del mecenazgo. Además de la deducción por maternidad (que se mantiene), se establecen *nuevas deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo* que minorarán la cuota diferencial (se podrán cobrar sin haber tenido retenciones por ese importe e incluso de forma anticipada). Además, en cuanto a las deducciones autonómicas, se han efectuado, como en ejercicios anteriores, en el modelo las necesarias modificaciones para recoger las vigentes para el ejercicio 2015.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

De cara a este ejercicio 2015, debemos tener presente las siguientes cuestiones: a) Están obligados a declarar los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedan, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000€; b) se mantiene el límite de la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo de 300.000€; c) la base imponible se reducirá en el mínimo exento que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma y, en el caso de que ésta no hubiese aprobado el mínimo exento, la base imponible se reducirá en 700.000€; d) el mínimo exento de 700.000€ será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir; e) las personas fallecidas en el año 2015 antes del 31 de diciembre, no tienen obligación de declarar por este impuesto; f) algunas Comunidades Autónomas han aprobado sus correspondientes escalas de gravamen o bonificaciones generales.

Consejos a tener en cuenta

EN SU TRABAJO

Recopile los justificantes de los gastos deducibles -cuotas sindicales, cuotas colegiales

obligatorias, gastos de defensa jurídica por litigios laborales-. También las certificaciones de retribuciones, retenciones e ingresos a cuenta. Se deben cuantificar las remuneraciones en especie percibidas y revisar las cantidades percibidas en concepto de “dietas y asignaciones para gastos de viaje” y sus límites legales vigentes para excluir de gravamen a las mismas.

ALQUILERES DE INMUEBLES

La deducción total de los intereses, gastos de financiación y de los gastos de reparación y conservación tiene como límite el importe de los ingresos íntegros del bien o derecho. Aplique la reducción del 60% por alquiler de viviendas. En el caso de propiedad de inmuebles urbanos -y algunos rústicos- no arrendados, excluida la vivienda habitual que no tributa, recuerde que tributan al 2% o 1,1% del valor catastral que aparece en el recibo del IBI, en concepto de imputación de rentas inmobiliarias. En este caso no se puede deducir ningún gasto.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Debemos tener documentos acreditativos y certificados de los distintos tipos de rendimientos, así como rendimientos derivados de operaciones realizadas sobre activos financieros o de contratos de seguros de vida o invalidez y de operaciones de capitalización.

También se debe comprobar la deducción por gastos de administración y custodia en el caso de títulos de valores y la deducción de todos los gastos necesarios en el caso especial de asistencia técnica y de arrendamiento de negocios, bienes muebles o minas.

EN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Tenga presente los ingresos y gastos, libros de registros y libros de contabilidad, pagos fraccionados y justificantes de retenciones practicadas a profesionales, empresarios, agricultores y ganaderos. Recuerde si un socio que presta servicios a su sociedad (que a su vez presta servicios profesionales a los clientes) de los clasificados en la sección 2ª de las tarifas del IAE (profesionales), si además está dado de alta en el RETA, debe calificar las retribuciones percibidas por dichos servicios como procedentes de una actividad económica. Tenga presente como novedad que los gastos por atenciones a clientes o proveedores serán deducibles con el límite del 1% del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo. Recuerde que aquellos profesionales no integrados en la Seguridad Social podrán deducir las aportaciones a mutualidades de previsión con el límite de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida en cada ejercicio económico. Igualmente, serán deducibles los gastos realizados por primas de seguro por enfermedad del propio contribuyente, cónyuge

e hijos menores de 25 años que convivan con éste con un límite de 500€ por persona/año.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

Hasta 1 de enero del 2015 las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, con un periodo de generación inferior al año, tributaban en la base imponible general. A partir del ejercicio 2015 todas las ganancias patrimoniales que procedan de transmisiones se integrarán en la base imponible del ahorro, con independencia de su antigüedad. En el supuesto de ganancias derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994 se pueden aplicar los coeficientes reductores por antigüedad, pero a partir del 2015 se establece una cuantía máxima del valor de transmisión de 400.000€ para poder aplicar esos coeficientes.

ATRIBUCIÓN DE RENTAS: COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

Recuerde atribuirse las rentas generadas por Comunidad de Bienes, Sociedades Civiles y Herencias Yacentes de las que sea comunero, socio o partícipe. Si se ha generado algún gasto no recogido por la entidad por ser propio e inherente del comunero, socio o partícipe



debe reflejarla en su declaración. Recuerde que con efectos a partir del 01-01-2016, se incorporan como sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades a las *sociedades civiles que tienen objeto mercantil*, y se establece un régimen fiscal especial para la disolución y liquidación de sociedades civiles en las que concurren determinadas circunstancias.

PLANES DE PENSIONES

Comprobar que las reducciones practicadas en la base imponible por las aportaciones realizadas están dentro del límite, teniendo en cuenta la edad. Otro aspecto a tener en cuenta es la posibilidad de tener excesos de aportaciones en años anteriores que puedan aplicarse este año; y por último, debemos comprobar la existencia de aportaciones constituidas a favor del cónyuge, discapacitados y deportistas profesionales.

DEDUCCIONES

Conserve justificantes de las inversiones y mejoras por vivienda habitual, alquiler de vivienda habitual, actividades económicas, donativos, rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, y por inversiones y gastos realizados en bienes de interés cultural. Tenga presente otras deducciones aplicables en la cuota prevista por algunas Comunidades Autónomas.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El plazo para la presentación de la declaración vía internet (modelos 200, 220) es, con carácter general, el de 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo –para períodos impositivos coincidentes con el año natural los primeros 25 días de julio de 2016–.

Principales novedades

Amortizaciones. Se simplifican las tablas de amortización donde se establecen 10 grupos de activos y se regulan nuevos coeficientes y periodos de amortización. Se podrán amortizar libremente, por todas las entidades, los elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300€, con un límite de 25.000€ por período impositivo.

Pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales. *Se limita la posibilidad de deducir los deterioros contables del inmovilizado y de renta fija, como ya ocurre en la actualidad con la cartera de renta variable.* Se mantiene la deducción fiscal del deterioro de los créditos por insolvencias, con limitaciones similares a las actuales, así como el de las existencias.

Coefficientes de corrección monetaria. Desaparece la *actualización de los bienes inmuebles* por lo que no se corregirá la depreciación



monetaria por las rentas positivas obtenidas por la venta de inmuebles.

Gastos no deducibles. Los *gastos por atenciones a clientes o proveedores* se limitan su deducción al 1% del importe neto de la cifra de negocios del propio período impositivo. Serán deducibles las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad.

Operaciones vinculadas. Se considera que hay vinculación cuando dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios (antes era del 5%). Desaparece también la referencia a la consideración de vinculación en la retribución satisfecha por una entidad a sus consejeros y administradores por el ejercicio de dichas funciones.

Reserva de capitalización. Se contempla esta nueva figura para incentivar la reinversión que se traduce en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible, sin que se establezca requisito de inversión alguno de esta reserva en algún tipo concreto de activo. Así, los contribuyentes sujetos al tipo general (28% en 2015 y 25% en 2016) de gravamen o al del 30% puedan reducir su base imponible en un 10% del importe del incremento de sus fondos propios en la medida que este incremento se mantenga durante un plazo de 5 años y se dote una reserva por el importe de la reducción, debidamente separada e indisponible durante estos 5 años.

Compensación de bases imponibles negativas (BIN). Se establece la limitación del importe a compensar en un 60% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, admitiéndose en todo caso la compensación hasta

un importe de un millón de euros, y se quita el límite temporal máximo de compensación de 18 años (será posible compensar sin límite temporal).

Tipo de gravamen. Se establece para el periodo 2015 un tipo general transitorio del 28% (para 2016 del 25%). Con efectos desde el 01-01-2016, se eliminan los tipos reducidos para empresas de reducida dimensión, equiparándose su tipo de gravamen con el general.

Deducciones. Desaparecen las deducciones por inversiones medioambientales, por reinversión de beneficios extraordinarios (que se seguirá rigiendo para inversiones en períodos iniciados antes de 01-01-15 por la norma en vigor) y por inversión de beneficios regulada recientemente (si bien la deducción pendiente se aplicará según la norma en vigor). Se mejora la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, estableciendo un porcentaje de deducción del 20% para el primer millón de euros de base y un 18% para el exceso, limitando la cuantía de la deducción a 3 millones de euros, sin distinguir al productor del coproductor. También se regula una deducción para producciones extranjeras que realicen gastos en territorio español.

Régimen especial de las empresas de reducida dimensión. Destaca como novedad la creación de una reserva de nivelación de bases imponibles. Mediante este mecanismo se puede reducir la base imponible hasta el 10% con un límite máximo anual de un millón de euros.

Recuerde que...

- Están obligados a presentar la declaración todos los sujetos pasivos, con independencia de que hayan desarrollado o no actividades durante el período impositivo y de que hayan obtenido o no rentas. Las entidades parcialmente exentas sólo están obligadas a presentar la declaración cuando obtengan ingresos totales que superen 75.000€ anuales, ingresos de rentas no exentas sometidas a retención que superen 2.000€ anuales o rentas no exentas no sometidas a retención.
- Para la realización del cálculo, liquidación y contabilización del Impuesto sobre Sociedades se parte del resultado contable, aplicándole los ajustes extracontables por las posibles diferencias permanentes y temporarias que puedan existir. El resultante será la base imponible a la que le aplicaremos el correspondiente tipo de gravamen para el cálculo de la cuota íntegra.
- También deberemos tener en cuenta las posibles deducciones de la cuota y otros beneficios previstos por la normativa fiscal que sean aplicables, debiendo recordar especialmente los establecidos para las empresas de reducida dimensión (ERD) si la cifra de negocios es inferior a 10 millones de euros.

AVISO LEGAL

Esta información ha sido elaborada por los profesionales de este despacho sobre la base de las consultas más habituales que nos plantean nuestros clientes. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este e-dossier informativo.